

BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE - BASC ORIENTE ESTATUTO DE LA ASOCIACION

Título I De la Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º. Naturaleza. – La asociación BASC Oriente es una entidad sin ánimo de lucro, liderada por el sector empresarial y apoyada por entidades regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 2º. Denominación. – La asociación se denomina BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE - BASC ORIENTE y se identificará como BASC ORIENTE, denominación que corresponde a su sigla.

Artículo 3º. Duración. – El plazo de duración de la asociación es de 99 años.

Artículo 4º. Domicilio. – El domicilio de la asociación es la ciudad de Floridablanca, Santander (Colombia) pudiendo proporcionar cobertura a otras ciudades o municipios dentro del territorio nacional.

Título II Del Objeto

Artículo 5º. Objeto. - Es una asociación gremial sin ánimo de lucro cuyo objeto es promover dentro de sus asociados y la comunidad una cultura de seguridad en la cadena de suministro, mediante el desarrollo y ejecución de acciones preventivas y controles operacionales básicos destinados a tratar riesgos y evitar actividades ilícitas, logrando mayor credibilidad, protección y confianza en las operaciones.

La asociación hace parte de BASC Colombia y World BASC Organization (WBO). Es dirigida por el sector empresarial y cuenta con la cooperación de las aduanas, demás autoridades y organismos nacionales e internacionales con los que se suscriban acuerdos y alianzas.

La asociación avala los procesos del Sistema de Gestión y Control de Seguridad (SGCS) implementados por las empresas a través de la certificación que los acreditará como empresa cumplidora de las normas y políticas BASC.

Como asociación empresarial dentro de su objeto estará la actividad de formación, acercamiento, alianzas y gestión en general frente a organismos públicos y privados afines a su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto, la asociación podrá:

- a) Realizar toda clase de actividades lícitas con la sola limitación que impongan las normas legales y reglamentarias vigentes.
- b) Celebrar actos y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y entidades y organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y económica.
- c) Celebrar convenios de cooperación relacionados con su objeto social con autoridades gubernamentales y/o privadas nacionales y del extranjero.
- d) Promover las actividades que realice dentro del marco de su objeto social.
- e) Tomar contacto con autoridades de otros países a fin de intercambiar experiencias.



BUSINESS ALLIANCE for SECURE COMMERCE

- f) Prestar servicios informativos, de capacitación y formación, u otros que sean señalados por sus órganos directivos, con el fin de promover en sus asociados la generación de una cultura de prevención y buenas prácticas de comercio.
- g) Las demás actividades que promuevan el comercio ágil, confiable y seguro.

Título III De los Asociados

Artículo 6º. Asociados. - Serán miembros de la asociación las personas jurídicas, dedicadas a actividades industriales, comerciales, de comercio exterior, de prestación de servicios logísticos y de comercio exterior, actividades complementarias o conexas a la cadena de suministro, cuyas solicitudes de admisión sean calificadas favorablemente por la Junta Directiva de la Asociación, previo concepto del comité de certificaciones, autoridades nacionales y/o internacionales.

Artículo 6.a. Clasificación de asociados. - Habrá tres tipos de asociados: Empresas en proceso, empresas certificadas y miembros honorarios.

Artículo 6.b. Empresa en proceso. - Serán empresas en proceso las personas jurídicas dedicadas a actividades industriales, comerciales, de comercio exterior, de prestación de servicios logísticos y de comercio exterior, actividades complementarias o conexas a la cadena de suministro, cuyas solicitudes de admisión sean calificadas favorablemente por la Junta Directiva de la Asociación, previo concepto del comité de certificaciones, autoridades nacionales y/o internacionales, que han pagado los valores de la afiliación y que requieren de un tiempo determinado para implementar la Norma BASC y los estándares de seguridad establecidos por World BASC Organization (WBO) según los tiempos establecidos por World BASC Organization (WBO) en sus reglamentos. También serán llamadas empresas en proceso los asociados a quienes se ha vencido y retirado su certificación BASC, pero deciden mantenerse como asociado y retomar el proceso de certificación realizando los pagos correspondientes en el tiempo establecido.

Artículo 6.c. Empresa Certificada. - Serán empresas certificadas las personas jurídicas dedicadas a actividades industriales, comerciales, de comercio exterior, de prestación de servicios logísticos y de comercio exterior, actividades complementarias o conexas a la cadena de suministro, que han cumplido con los requisitos de la Norma BASC y los estándares de seguridad establecidos por World BASC Organization (WBO) y cuyo Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) BASC ha sido declarado conforme por el comité de certificaciones y Junta Directiva de la Asociación. La empresa certificada debe mantenerse activa, esto incluye contar con la vigencia de su certificado y estar al día en el pago de sus obligaciones.

Artículo 6.d. Miembros Honorarios -Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por su trayectoria sobresaliente y por sus aportes y contribuciones a los objetivos y fines de World BASC Organization (WBO) y del comercio internacional seguro, merecen un reconocimiento especial. Estos asociados tendrán únicamente derecho a voz en las Asambleas Generales y no podrán optar a convertirse en otra clase de asociados.

La Junta Directiva debe someter a consideración de la Asamblea General los nombres y elementos justificantes relativos a las personas o empresas que consideren merecedoras de este privilegio; o que una vez designadas, se deban desvincular. La Asamblea General mediante acuerdo mayoritario, es quien determina si se acepta o no dicha membresía o desvinculación misma que quedará en firme al finalizar la sesión de Asamblea General en la cual se conoce el caso.

Artículo 7º. Requisitos de Admisión y Certificación. - Los aspirantes en ser asociados de la Asociación, deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas dedicadas a actividades industriales, comerciales, de comercio exterior, de prestación de servicios logísticos y de comercio exterior, actividades complementarias o conexas a la cadena de suministro.
2. Tener antecedentes comerciales y legales tanto en Colombia como en el exterior, que acrediten la honestidad y rectitud personal y comercial de las personas naturales y jurídicas; así mismo no tener ningún antecedente criminal en Colombia o en el exterior, o en ningún caso ser considerado por autoridad nacional o extranjera como persona sospechosa o de dudosa reputación legal o criminal.
3. Presentar la solicitud de admisión tal como lo señala el procedimiento correspondiente, revisado y aprobado por la Junta Directiva, bajo directrices de World BASC Organization (WBO). De ser aprobado el ingreso como empresa en proceso, pagar la respectiva cuota de afiliación.
4. Realizar la implementación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) BASC en el periodo señalado en el reglamento expedido por World BASC Organization (WBO). Una vez implementado el Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) BASC la empresa solicita y cancela el valor de la cuota de auditoría de certificación. Esta auditoría será realizada por un auditor internacional de certificación con licencia de competencia vigente y podrá tener acompañamiento de especialistas de aduanas que tengan convenio de cooperación vigente suscrito con World BASC Organization (WBO).
5. Con base en el resultado del informe de auditoría, el concepto del auditor y del comité de certificaciones, la Junta Directiva decidirá el paso de empresa en proceso a empresa certificada. Al ser empresa certificada, deberá cancelar la cuota de sostenimiento anual correspondiente, fijada por la asociación. Esta cuota de sostenimiento anual perdurará siempre que mantenga su condición de asociado junto con la obligación de auditoría de recertificación anual.

La asociación no tiene obligación de explicar o dar cuenta de sus decisiones de no-conformidad o desaprobación de las Solicitudes de Admisión y Certificación.

La asociación como organización privada, se reserva el derecho de admisión de asociados.

No será aceptados en la asociación BASC todas las personas jurídicas que estén en la lista elaborada por el Departamento del Tesoro de los EE. UU. conocida como "Lista Clinton" o "Especial Designated Nationals And Blocked Persons List (SDN)" o que alguno de sus accionistas, representante legal, gerente, suplente, y/o directivos de Junta, se encuentre incluido en ella.

La Asociación sólo podrá utilizar la información proporcionada por los interesados en asociarse, para los fines de evaluación y calificación de la solicitud de admisión y afiliación, junto con las respectivas actualizaciones anuales, debiendo mantener dicha información bajo absoluta confidencialidad y reserva, sin perjuicio de cualquier requerimiento judicial o administrativo que puedan presentar autoridades nacionales o extranjeras.



BUSINESS ALLIANCE for SECURE COMMERCE

En ningún caso la Asociación, se hará responsable de la defensa en investigaciones o juicios que se lleven a cabo contra alguno de sus Asociados por los delitos de narcotráfico, contrabando o lavado de dinero o delitos conexos.

Artículo 8º. Derechos y Obligaciones de los Asociados. -

Artículo 8.a. Son derechos de las empresas en proceso:

- a. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la asociación dentro del marco de su objeto social, según lo establecido por la junta directiva.
- b. Participar de las capacitaciones, cursos, seminarios y demás eventos desarrollados por BASC Oriente, BASC Colombia y World BASC Organization (WBO), según cupos asignados.
- c. Solicitar verificación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) para la obtención del certificado BASC.
- d. Participar en las decisiones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.
- e. Recibir información relacionada con el objeto social de la asociación, a criterio de esta.

Artículo 8.b. Son derechos de las empresas certificadas:

- a. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la asociación dentro del marco de su objeto social.
- b. Participar de las capacitaciones, cursos, seminarios y demás eventos desarrollados por BASC Oriente, BASC Colombia y World BASC Organization (WBO), según cupos asignados.
- c. Recibir los beneficios de todos los actos o acuerdos firmados por el BASC Oriente, BASC Colombia y World BASC Organization (WBO), con entidades, gobiernos y/o personas, nacionales y/o internacionales, afines con los objetivos BASC.
- d. Participar en los programas de promoción del BASC Oriente.
- e. Participar en las decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, de acuerdo con los estatutos.
- f. Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva o cualquier otro que sea de libre elección.
- g. Estar en el directorio de asociados al BASC Oriente y otras bases de datos que ofrezca la asociación.
- h. Recibir información relacionada con el objeto social de la Asociación.

Artículo 8.c. Son obligaciones de las empresas en proceso y empresas certificadas:

- a. Respetar y cumplir los reglamentos, directivas y demás normas internas de la asociación.
- b. Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- c. Cumplir y mantener la implementación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) BASC.
- d. Cumplir puntualmente con el pago de sus obligaciones económicas para con la asociación.
- e. Brindar a la asociación el apoyo y facilidades a su alcance para el mejor cumplimiento de sus fines.
- f. Informar a la Asociación por medio de una comunicación escrita, cada vez que se efectúen cambios en la empresa, tales como razón social, representante legal, junta directiva, socios, objeto social y domicilio. Adicionalmente, se debe anexar un certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de su ciudad.
- g. Permitir la verificación anual a través de auditoría de certificación o recertificación de su Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) BASC.
- h. Las empresas certificadas deberán asistir a las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria, directamente o a través de apoderado. La no participación generará una sanción económica de 0.5 SMLMV; no obstante, si así fuere, la empresa cuenta con los siguientes dos (2) días hábiles posteriores a la reunión, para presentar justificación válida (fuerza mayor o caso fortuito) ante el presidente y secretario de la Asamblea en mención.

Artículo 9º. Exclusión de Asociados. - Pierden la calidad de asociados:

- a) Los que observen conducta contraria al Estatuto, Reglamentos, Directiva y demás Normas de la Asociación.
- b) Los que incurran en infidencia en agravio de la asociación y/o demás asociados.
- c) Los que se nieguen a cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- d) Los que incumplan el pago de la cuota de sostenimiento anual conforme la fecha límite determinada por la Junta Directiva.
- e) Los que incumplan con el pago de las cuotas extraordinarias aprobadas y cualquier otra obligación para con la institución, conforme a la fecha límite determinada por la Junta Directiva.
- f) Aquellos que, a criterio de la Junta Directiva, de manera discrecional, libre y autónoma, decida aceptar o no aceptar que sea o deje de ser asociado, sin que se derive de ello responsabilidad alguna para BASC.
- g) Todas aquellas empresas asociadas, sus accionistas y miembros de Junta Directiva, que estén en la lista elaborada por el Departamento del Tesoro de los EE. UU. conocida como "Lista Clinton" o "Blocking and assets and prohibiting transaction with significant narcotics traffickers" o en otras listas complementarias y/o similares sean estas nacionales o internacionales.
- h) Por retiro voluntario.
- i) Por disolución y liquidación de la persona jurídica.

Título IV
De los Órganos de la Asociación

Artículo 10º. Órganos de la Asociación. - Son órganos de la asociación la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

Capítulo I
Asamblea General

Artículo 11º. Jerarquía y Constitución. - La Asamblea General está constituida por todas las empresas certificadas activas; es decir, aquellas que cuentan con certificación BASC vigente a la fecha de la reunión y así mismo se encuentran a paz y salvo en el pago de su cuota de sostenimiento anual del año inmediatamente anterior. Las empresas en proceso podrán ser invitados a la asamblea general, con derecho a voz, pero sin voto. Los acuerdos de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados, incluso para los disidentes y para quienes no concurrieron, sin perjuicio del derecho de impugnación que franquea la ley.

Artículo 12º. Reuniones. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año dentro del primer trimestre del año fiscal, y en sesión extraordinaria cuando así se requiera. Podrá realizarse de manera presencial, no presenciales como virtual/remota, por consentimiento escrito, mixta u otras modalidades contempladas en la legislación vigente. La modalidad de la reunión será confirmada en la convocatoria, y la asociación deberá disponer de todos los recursos para el desarrollo de la misma.

A las reuniones asistirá el representante legal de la compañía miembro o su apoderado, mediante poder otorgado por escrito en el que conste el nombre del apoderado quien puede sustituirlo, el alcance y la fecha de la reunión para la cual es conferido.

PARÁGRAFO UNO: Una persona o apoderado no podrá representar además de su delegado, a más de dos (2) empresas.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

PARÁGRAFO DOS: Las reuniones no presenciales, se pueden llevar a cabo por cualquier medio, siempre que de ello quede constancia y se garantice que todos los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARÁGRAFO TRES: Tanto las reuniones presenciales como las no presenciales, deben garantizar el cumplimiento de las reglas previstas por estos estatutos frente al quórum deliberatorio y decisorio de la sociedad.

Artículo 13º. Sesiones Ordinarias. - Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Estudiar, aprobar o improbar, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio correspondiente al año anterior.
- b) Conocer el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del año en curso.
- c) Fijar el monto de las cuotas ordinarias de los asociados y/o cuotas extraordinarias.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Elegir al Revisor Fiscal.
- f) Aprobar la compraventa o gravámenes de inmuebles.
- g) Modificar el Estatuto de la Asociación.
- h) Resolver la disolución de la asociación.
- i) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto para el que sea convocada, siempre que sea su competencia.

Artículo 14º. Sesiones Extraordinarias. - Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria pronunciarse sobre cualquier asunto para el que sea convocada.

Artículo 15º. Quórum y Acuerdos. - El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias quedará conformado, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las empresas certificadas presentes o apoderados. En segunda convocatoria, el quórum quedará conformado con el 30 % de dichos asociados.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las empresas certificadas presentes o apoderados.

Artículo 16º. Convocatoria. - Las sesiones de Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva, o cuando le sea solicitada a esta por una tercera parte de las empresas certificadas, el representante legal o el revisor fiscal, para lo cual la Junta Directiva contará con un mes para su revisión y convocatoria. En caso contrario, los solicitantes podrán convocar de manera directa y conforme señala el Estatuto.

Las convocatorias deberán firmarse por escrito por la dirección ejecutiva o el presidente de Junta Directiva e indicar el día, hora, lugar, modalidad y orden del día. La comunicación podrá ser enviada por correo electrónico, mensajería o cualquier medio de difusión, cuando menos con quince, y siete días calendario de anticipación, según se trate de Sesión Ordinaria o Sesión Extraordinaria, respectivamente.

En la misma circular se informará que si transcurridas dos horas sin que se haya conformado el quórum, al primer minuto de la tercera hora se iniciará la sesión de segunda convocatoria.

No obstante, la Asamblea General se entenderá debidamente convocada y quedará formalmente constituida sin el requisito de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todas las empresas certificadas y expresen ellos en forma unánime su deseo de sesionar y de conocer el objeto de la reunión. Para ello, es importante mencionar el derecho a renunciar a la convocatoria que tienen los miembros, que de acuerdo con la ley puede ser



BUSINESS ALLIANCE for SECURE COMMERCE

previo, durante o posterior a la sesión y de ello debe quedar constancia por escrito bien sea en el acta de la reunión o en documento válido separado y anexo al acta.

Artículo 17º. Libro de Actas. - Las sesiones de Asamblea General y los acuerdos adoptados en ellas se asentarán en un Libro de Actas legalizado con arreglo a la Ley. Las Actas de las sesiones deberán ser firmadas por el presidente, el secretario, el Director Ejecutivo y dos asociados asistentes designados en la respectiva sesión.

Capítulo II

Junta Directiva

Artículo 18º. Definición y Conformación. La asociación contará con la representación en su Junta Directiva de los diferentes sectores que integran BASC Oriente, con el fin de garantizar un pluralismo de dirección participativo. La Junta Directiva tendrá siete (7) renglones conformados por un miembro principal con su respectivo miembro suplente. Los elegidos ejercerán el cargo por el plazo de dos (2) años y podrán ser reelegidos en periodos sucesivos. Su participación es de carácter indelegable, intransferible y sin remuneración. Asistirán a las reuniones de Junta Directiva los miembros principales pudiendo asistir los suplentes con voz y sin voto, salvo en ausencia de su principal.

La conformación de la Junta Directiva estará delimitada por la participación de diferentes sectores o actividades económicas los cuales serán definidos por la Junta Directiva clasificando las empresas activas en cada uno de éstos. Si alguna empresa pertenece a varios sectores, esta podrá decidir a qué sector corresponde o quiere participar de acuerdo con su objeto social o alcance del certificado.

La Junta Directiva tendrá dos (2) renglones de industria/generador de carga, dos (2) renglones del sector transportador, dos (2) renglones del sector aduanero, logístico y complementarios, y un (1) renglón de vigilancia y seguridad privada. Corresponderá a la Junta Directiva verificar la clasificación de los sectores que conforman la asociación pudiendo definir nuevos sectores de acuerdo con las necesidades de la Asociación o redefinir los actuales sectores e informar oportunamente en la convocatoria de asamblea cuando hay elección.

Artículo 19º. Elección. - La Junta Directiva será elegida en la Asamblea General de asociados en reunión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 19.a. Postulación de Candidaturas. Los interesados propondrán y presentarán los nombres de sus empresas e identificación tributaria en las planchas a la elección de Junta Directiva en su calidad de principales y suplentes, informando a la Dirección Ejecutiva con tres (3) días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea. La (s) plancha (s) podrá ser consultada por todos los asociados. Los postulados serán empresas certificadas y sus nombres no podrán aparecer en más de una plancha.

Artículo 19.b. Votación. - Cada empresa certificada de la Asamblea General podrá votar por la plancha correspondiente, en las condiciones como lo señale el presidente de la Asamblea de acuerdo con la postulación.

En el Acta de la Asamblea se hará constar la circunstancia sucedida.

Artículo 20º. Instalación de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se instalará en sesión celebrada dentro de los diez días hábiles siguientes a su elección y escogerá sus propios miembros dignatarios que son: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y demás miembros como vocales. El presidente y vicepresidente podrán ser elegidos por un periodo de dos años y ser reelegidos en un periodo igual.

Cada empresa elegida enviará su representante para ser miembro de la Junta Directiva, quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser representante legal, gerente u ostentar un cargo de dirección con relación laboral de dependencia directa con la empresa que representa.
- b) Cuando no se es representante legal o gerente, el nombramiento debe constar en comunicación dirigida a la Asociación adjuntando hoja de vida del postulado.
- c) No podrá ser funcionario de BASC Oriente, de BASC Colombia, de World BASC Organization (WBO); ni recibir remuneración alguna de los mismos.
- d) No podrá ser representante la persona natural que participe activamente como miembro de Junta Directiva de asociaciones o entidades del sector privado cuyo objeto social sea igual o similar al de BASC Oriente, BASC Colombia o World BASC Organization (WBO). En todo caso la Junta Directiva de la Asociación reglamentará el tratamiento que deberá darse a este punto con el fin de prever, y resolver, todo lo relacionado con el régimen de conflicto de interés.

Las empresas elegidas para la Junta Directiva deberán oficializar por medio escrito el nombramiento de la persona que la representará durante el período, siendo este el único autorizado para asistir por parte de la empresa. En caso de que dicha persona no pueda continuar asistiendo a la Junta Directiva, la empresa podrá oficializar por vía escrita, la designación de la nueva persona.

Artículo 21º. Vacancia. - Los miembros de la Junta Directiva serán vacantes en el cargo:

- a) Por desafiliación o exclusión.
- b) Por cambio en su objeto social.
- c) Por liquidación total o parcial de la empresa.
- d) Por inconcurrencia de su representante a más de tres sesiones consecutivas injustificadas a la Junta Directiva, o seis acumuladas en el año calendario, sin solución o cambios reportados por la empresa.

En caso de vacancia, esta será asumida por la empresa suplente.

Artículo 22º. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva. - Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Seleccionar y remover al director ejecutivo del capítulo BASC Oriente.
- b. Ejercer, a través del presidente o quien haga sus veces, la representación institucional de la asociación.
- c. Organizar la asociación para el mejor cumplimiento de sus fines.
- d. Aprobar la contratación de los funcionarios y asesores de la asociación, señalándoles sus obligaciones, funciones y atribuciones, y fijarles su remuneración. Los contratos respectivos serán firmados por el presidente de la Junta, para el caso del cargo de director ejecutivo. Para los demás casos, serán firmados por el Representante Legal.
- e. Otorgar poder general y especial, con las facultades requeridas para la representación general o especial de la asociación.
- f. Aprobar el Plan de Acción de la asociación y estrategias de promoción para la vinculación o retención de asociados.
- g. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.
- h. Presentar a la Asamblea el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- i. Monitorear el Plan de Acción aprobado, así como los acuerdos adoptados, por la Asamblea General.



BUSINESS ALLIANCE for SECURE COMMERCE

- j. Nombrar los comités requeridos para su funcionamiento
- k. Remoción de asociados BASC por incumplimiento del Estatuto y la ley.
- l. Decidir en primera instancia sobre las peticiones respetuosas que presenten los asociados excluidos con ocasión de la decisión de exclusión adoptada por la Junta Directiva.
- m. Invitar a participar en sus reuniones solo con derecho a voz más no a voto, a personas que representen entidades que se relacionen con el objeto de la asociación.
- n. Aprobar o improbar la solicitud de admisión de las empresas postulantes, la afiliación de empresas en proceso y la certificación o recertificación de empresas asociadas.
- o. Aprobar todo acto o contrato que sea necesario para el desarrollo del objeto de la Asociación cuya cuantía exceda la permitida al director ejecutivo.
- p. Solicitar a BASC Colombia la autorización para el otorgamiento de la Medalla al Mérito BASC en celebración organizada por BASC Oriente.
- q. Establecer la conducta de los asociados y determinar el grado de responsabilidad en que incurran los mismos.
- r. Conocer, suscribir, cumplir y velar por el cumplimiento a cabalidad del Código de Ética y Conducta del Capítulo.
- s. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

Artículo 23°. Reuniones. - La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocada por el presidente, el director ejecutivo o el revisor fiscal. Los suplentes asistirán a las reuniones de junta con derecho a voz, y con voto, en ausencia de su principal.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual/remota, mixta, por consentimiento escrito, u otras modalidades contempladas en la legislación vigente. Es importante resaltar que la modalidad de la reunión será confirmada en la convocatoria, y la asociación deberá disponer de todos los recursos para el desarrollo de la misma.

Artículo 24°. Quórum y Acuerdos. - La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente con presencia de cuatro (4) renglones representados por su principal o su suplente, y será presidida por su presidente. En caso de ausencia de este, será reemplazado por el vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, los miembros presentes elegirán un presidente adhoc para sesionar. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 25°. Convocatoria. - Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por la Dirección Ejecutiva o presidente de la misma, mediante comunicado enviado por correo electrónico, fax, mensajería o cualquier otro medio similar, que deberá indicar el día, hora, lugar y objeto de la reunión, entregadas a los miembros cuando menos con ocho días de anticipación tratándose de sesión ordinaria, y tres días de anticipación si se tratara de sesión extraordinaria.

No obstante, la sesión de la Junta directiva se entenderá válidamente convocada sin el requisito de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y expresen ellos en forma unánime su deseo de sesionar y de conocer el objeto de la reunión.

Artículo 26°. Libro de Actas. - Las sesiones de la Junta Directiva y los acuerdos adoptados en ellas, se consignarán en un Libro de Actas legalizado con arreglo a la Ley. Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

Sub-Capítulo I

Del presidente de la Junta Directiva

Artículo 27°. Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. - La presidencia de la Junta Directiva de la asociación es ejercida por el miembro de Junta elegido conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos de la Asociación; persona que debe representar una empresa certificada que cuenten con al menos una (1) auditoría de recertificación, y las siguientes son sus principales obligaciones y atribuciones:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Proponer a la Junta Directiva los asociados que integrarán las Comisiones o Representaciones que se acuerden conformar.
- d. Delegar sus atribuciones en alguno de los miembros de la Junta Directiva.
- e. En casos de ausencias absolutas o temporales del director ejecutivo, tomará las mismas facultades y atribuciones.

Sub-Capítulo II Del Vicepresidente

Artículo 28°. Vicepresidente de la Asociación. - El vicepresidente, representante de la Junta Directiva, reemplazará al presidente, en caso de ausencia, impedimento o vacancia, con las mismas obligaciones y atribuciones que corresponden al presidente.

Sub-Capítulo III Del Secretario

Artículo 29°. Secretario. - El secretario tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Supervisar que los Libros de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, correspondan con las actas de las sesiones extendidas y se encuentren debidamente firmadas.
- b. Firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva.

Sub-Capítulo IV Del Tesorero

Artículo 30°. Tesorero. - El tesorero tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Presentar un informe financiero en caso de ser requerido.
- b. Presidir el Comité de financiero, si lo hubiere.
- c. Asistir en la preparación del presupuesto y verificará que la información financiera esté disponible para la presentación en los órganos correspondientes.
- d. Las demás que le asigne la junta directiva.

Sub-Capítulo V Del Vocal

Artículo 31°. Vocal. - El vocal tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Contribuir con su experiencia y conocimientos en los temas tratados en las reuniones.
- b. Presidir comités o reuniones según sean designados.
- c. Las demás que le asigne la junta directiva.

Capítulo III Del Director Ejecutivo

Artículo 32º. Director Ejecutivo: La Asociación tendrá un director ejecutivo designado por la Junta Directiva. El director ejecutivo será el representante legal de la Asociación. En sus ausencias absolutas o temporales será reemplazado indistintamente y con sus mismas facultades y atribuciones por el presidente de Junta Directiva.

El director ejecutivo, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal e institucional de la asociación.
- b. Presentar plan de ejecución de actividades anuales.
- c. Proponer a la Junta Directiva el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la asociación.
- d. Ejecutar el presupuesto de Egresos de la Asociación.
- e. Controlar y supervisar el movimiento económico de la asociación en función al presupuesto de ingresos y egresos aprobados.
- f. Sustentar ante la Junta Directiva el Balance de Situación de la asociación.
- g. Sustentar ante la Junta Directiva el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico anual.
- h. Aprobará toda compra de útiles y equipos y su visto bueno será requisito previo para el pago de toda cuota a cargo del BASC, inclusive los sueldos de los empleados.
- i. Cumplirá en todo momento con las instrucciones impartidas por la Junta Directiva, colaborará con los preparativos para las distintas reuniones, convocará a ellas y concurrirá a las mismas.
- j. Otorgar poder general y especial, con las facultades requeridas para la representación general o especial de la asociación.
- k. Al final de cada año, deberá presentar ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General, un informe administrativo y financiero y de las labores desarrolladas durante el ejercicio.
- l. Supervisar que los Libros de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, estén actualizados con las actas de las sesiones extendidas y debidamente firmadas.
- m. Tramitación de la correspondencia oficial, conservación de libros, documentos, comunicaciones, equipos y actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.
- n. Mantener informados a la Junta Directiva, sobre los acontecimientos no rutinarios de la Organización, sobre el desarrollo de nuevas ideas e iniciativas y, según el caso, someter las mismas a la consideración de la Junta.
- o. A su cargo estarán las publicaciones regulares del BASC, el aspecto promocional y, en general, las relaciones públicas habituales de la institución, todo ello en las que no conciernen al presidente de la Junta Directiva.
- p. Atender las peticiones de los afiliados, prestarle su colaboración y suministrarles las referencias a que tengan derecho.
- q. Cuando la Junta Directiva determine la finalización de sus funciones, el director ejecutivo procederá a hacer entrega oficial a la misma de la totalidad de los libros, documentos y demás objetos de propiedad del BASC.
- r. Para actos o contratos en cuantías superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza requiere la previa aprobación de la Junta Directiva.
- s. Nombrar y remover el personal de su competencia y fijar sus funciones.
- t. Conocer, suscribir, cumplir y velar por el cumplimiento a cabalidad del Código de Ética y Conducta del Capítulo.



BUSINESS ALLIANCE for SECURE COMMERCE

- u. Atender, junto el equipo de trabajo, la auditoría realizada por BASC Colombia y/o World BASC Organization (WBO) al capítulo regional, presencial o documental, con el fin de verificar la continua conformidad de sus procesos y corregir los incumplimientos en caso de presentarse.
- v. Reportar directamente al presidente y/o vicepresidente de Junta Directiva los asuntos administrativos que así lo requieran, para garantizar la oportunidad y continuidad de sus actividades. En todo caso estos asuntos deberán ser informados en la siguiente reunión de Junta Directiva.
- w. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Título V

Del Patrimonio Social

Artículo 33°. Constitución. - El Patrimonio Social de la asociación está constituido por:

- A. Los bienes muebles e inmuebles que adquiere la asociación durante su existencia, a título oneroso o gratuito.
- B. Las rentas que generen los bienes de su propiedad.
- C. Los excedentes disponibles mientras no exista destinación específica por parte de la asamblea.

Título VI

De la Modificación del Estatuto

Artículo 34°. Competencia. - La modificación del Estatuto será resuelta y aprobada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada con tal fin, con el 70% de los asociados hábiles con derecho a voz y voto, conforme a las leyes.

Artículo 35°. Proyecto. - El proyecto de modificación de Estatutos deberá ser preparado por una Comisión integrada por asociados designados por la Junta Directiva.

Título VII

De la Disolución de la Asociación

Artículo 36°. Competencia. - La disolución de la asociación será resuelta por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria especialmente convocada para tal fin. En el mismo acuerdo deberá indicar la designación de los asociados hábiles que integrarán la Junta Liquidadora, pudiendo recaer esta designación en la Junta Directiva. La asociación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por cancelación de su personería jurídica por orden de la autoridad de vigilancia.
- b. Disolución por alguna causal legal o estatutaria.
- c. Por decisión del 70% de las empresas certificadas con derecho a voz y voto, adoptada conforme a las leyes.
- d. Por terminación del patrimonio.
- e. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la asociación.
- f. Por las demás causales establecidas en las leyes que regula el código de comercio.

Artículo 37°. Destino de los Bienes. - Los bienes y dineros resultantes del proceso de liquidación serán destinados a la institución sin fines de lucro que designe la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que acuerde la disolución de la asociación.

Título VIII Gastos y Presupuesto

Artículo 38°. Manejo de recursos. - Todo pago de gastos con cheques o a través de un medio virtual será autorizado por dos funcionarios de la Asociación (que hayan registrado su firma) asignados por la Junta Directiva. Dicha firma irá respaldada por el sello oficial de la institución cuando así sea requerido.

Artículo 39°. Presupuesto. - A más tardar, en la última reunión del año fiscal de la Junta Directiva, será sometido a la consideración de la misma el proyecto de presupuesto de gastos generales del BASC para el año fiscal entrante. Al ser aprobado dicho proyecto de presupuesto, el Representante Legal no podrá excederse de las partidas apropiadas sin el consentimiento de la Junta Directiva.

Después de la Asamblea General Ordinaria, e instalada la nueva Junta Directiva, ésta podrá examinar el presupuesto operante y modificarla si lo estima necesario.

Artículo 40°. Desembolso de fondos. - Una vez aprobado el presupuesto, el director ejecutivo quedará autorizado para pagar las cuentas ocasionadas por los gastos que estén incluidos en el presupuesto, sin necesidad de que estas erogaciones sean consultadas a la Junta Directiva. Ningún otro gasto de los fondos del BASC será hecho antes de haber sido aprobado, autorizado y ordenado por la Junta Directiva.

Título IX Año Fiscal

Artículo 41°. Año Fiscal. - El año fiscal terminará el 31 de diciembre. En esta fecha se cortarán las cuentas para preparar el Balance General.

Título X Revisoría Fiscal.

Artículo 42° El revisor fiscal será elegido por la Asamblea General y la duración de su nombramiento, así como la de su suplente, será de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente mientras no sea miembro de la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal deberá ser contador público con Tarjeta Profesional vigente; cuando se designen asociaciones o firmas de revisores fiscales, estas deberán nombrar un contador público con iguales requisitos para que desempeñe personalmente la revisoría y un suplente para que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales; en este último caso la Asamblea no elegirá suplente.

Tendrá las funciones acostumbradas en este tipo de organizaciones y las que le asigne la asamblea. En la reunión ordinaria anual someterá a estudio de los asociados un informe sobre su cargo, el cual incluirá su concepto en relación con el manejo financiero y contable durante el año fiscal anterior.

La asignación de sus honorarios corresponderá a la Asamblea General.

Título XI Representación Legal

Como representante legal de la Asociación se designa al director ejecutivo.



Disposición Transitoria.

El art. 18 aplicará en la elección de Junta Directiva del año 2027. La modificación de los demás numerales entrará en vigencia con la aprobación del acta de asamblea.

Disposición Final.

En lo aquí no regulado, la Asociación se regirá por las normas generales establecidas en la legislación colombiana para las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, en lo aplicable. Dicha regulación se entiende incorporada en estos Estatutos.

Estos estatutos fueron aprobados mediante Acta de Asamblea # 022 de febrero 27 de 2025.

Firman,

OSCAR JAVIER SANCHEZ LEÓN
Presidente de la Asamblea

SILVIA CAROLINA SANCHEZ MONSALVE
Secretaria de la Asamblea.